



# Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396  
Plaza de Armas

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 003- 2018- MDP

Paiján, 22 de enero del 2018

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN:

#### POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Paiján, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 01 de fecha 18 de enero del 2018, bajo la conducción del Sr Alcalde Abg. Segundo Herminio Valqui Castrejón y el Concejo Municipal en pleno, contando con el voto unánime de sus miembros, aprueba la Ordenanza Municipal para Implementación de Campaña de Beneficio Tributario que exonera el interés moratorio del pago de impuesto predial y arbitrio municipal en el distrito de Paiján y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 - Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades Provinciales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que: "Los gobiernos locales mediante ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley"; asimismo el artículo 41° de la citada norma legal indica que excepcionalmente, los Gobiernos Locales, podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren.

Que, en ese sentido el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que conforme a lo señalado a las normas referidas precedentemente así como en el Artículo 74° de la Carta Magna, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley.

Que, conforme a lo previsto en el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú, corresponde al Concejo Municipal la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de Ley.

Que, asimismo el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de la Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley.



# Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396  
Plaza de Armas

Que, con Informe N° 06-2018/OAT - MDP, de fecha 17 de enero del 2018, la jefe de la Oficina de Administración Tributaria, Sra. Carmen Liliana Duran Caballero, solicita la elaboración de la Ordenanza Municipal para Implementación de Campaña de Beneficio Tributario que exonera el interés moratorio del pago de impuesto predial y arbitrio municipal en el distrito de Paiján, a iniciar a partir del 01 de febrero hasta el 30 de marzo del 2018 (Periodo de 59 días)

Conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 92 y lo estipulado en el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con dispensa de trámite de aprobación del Acta, el Concejo aprobó por Unanimidad, la siguiente Ordenanza.

**ORDENANZA MUNICIPAL PARA IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑA DE BENEFICIO TRIBUTARIO QUE EXONERA EL INTERES MORATORIO DEL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIO MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE PAIJAN**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la Ordenanza Municipal para Implementación de Campaña de Beneficio Tributario que exonera el interés moratorio del pago de impuesto predial y arbitrio municipal en el distrito de Paiján.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CONDONAR el interés moratorio de las deudas pendientes de pago por concepto de Impuesto Predial en el siguiente caso:

- ❖ LA CONDONACIÓN DEL 100% del interés moratorio originado por concepto de impuesto predial, siempre que se cancele cada ejercicio fiscal en su totalidad del insoluto del tributo moroso, hasta el año 2017.

**ARTÍCULO TERCERO:** CONDONAR las deudas pendientes de pago por concepto de arbitrio municipal (Limpieza Pública) en los siguientes casos:

- A. CONDONACIÓN DEL 25 % DEL ARBITRIO MUNICIPAL DEL AÑO 2018, siempre que se cancele el ejercicio fiscal en su totalidad.
- B. CONDONACIÓN DEL 50% DEL ARBITRIO MUNICIPAL de los años 2014, 2015, 2016 y 2017, siempre que se cancele los cuatro años fiscales en su totalidad.
- C. CONDONACIÓN DE ARBITRIO MUNICIPAL HASTA EL AÑO 2013.

**ARTICULO CUARTO:** IMPLEMENTAR este beneficio a partir del día 01-02-18 al 30-03-18, es decir un periodo de 59 días.

**ARTICULO QUINTO:** DEJAR SIN EFECTO Legal alguno, todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO SEXTO:** ENCÁRGUESE a la Oficina de Administración Tributaria, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y a Secretaria-General la publicación en el Portal Web Institucional.

**POR TANTO**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



Abog. Soc. T. Valeri Castrejon  
ALCALDE MDP